

PROC. EJECUTIVO N. 2019- 00132

INFORME SECRETARIAL: En Bogotá D.C. 16 de julio de 2021, en la fecha me permito ingresar al Despacho del Señor Juez, el proceso de la referencia, informando que se allegó documental y solicitud. Sírvase proveer.

DANNY JIMENEZ SUAREZ
Secretario

JUZGADO TREINTA Y CINCO LABORAL DE CIRCUITO DE BOGOTÁ DC



Bogotá D.C., a los dos (02) días del mes de septiembre de dos mil veintiuno (2021)

Visto el informe Secretarial que antecede, se PONE EN CONOCIMIENTO de las partes la documental allegada y obrante en el numeral 17 del expediente digital.

De dicha documental se desprende que no se materializó la medida cautelar ordenada en autos precedentes y consistentes en el embargo y secuestro de bienes muebles y enseres de propiedad de la ejecutada y que se hallaren en la carrera 15 No. 91-31 piso 4 de la ciudad de Bogotá; el apoderado de la parte ejecutante solicita oficiar con el fin de obtener información de la persona jurídica demandada; sin embargo y como quiera que se encuentran medidas cautelares pendientes de decreto, es por lo que se dará cumplimiento a auto del 15 de julio de 2019, en lo concerniente a disponer la inscripción de la demanda ejecutiva laboral, para lo cual se ordena POR SECRETARÍA elaborar oficio a la Cámara de Comercio de Bogotá haciéndole saber que cursa en el Juzgado 35 Laboral del Circuito de Bogotá, demanda ejecutiva laboral consecutivo número 310503520190013200 seguida por DIANA CAROLINA CONVERS MARTÍNEZ contra MOVILACION DE COLOMBIA S.A.S entidad identificada con NIT. 900.523.963-7, siendo el límite de medida la suma de \$24.000.000., lo anterior en cumplimiento del art. 591 del C.G.P, con la inscripción de la demanda en el folio de matrícula de la sociedad ejecutada.

El trámite de dicho oficio se encuentra a cargo de la parte ejecutante.

Se requiere al ejecutante para que adelante las gestiones que considere pertinentes para culminar el presente asunto.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

El Juez,

RAFAEL MORA ROJAS

REPÚBLICA DE COLOMBIA – RAMA JURISDICCIONAL
<u>JUZGADO TREINTA Y CINCO LABORAL DEL CIRCUITO</u>
BOGOTÁ D.C.
<u>CONSTANCIA LIT. C) ART. 41 C.P.T. y S.S. y ART. 295 DEL C.G.P.</u>
El presente auto se notifica a las partes por anotación en Estado N° 35 fijado el TRES (03) de SEPTIEMBRE del año DOS MIL VEINTIUNO (2021).
DANNY JIMENEZ SUAREZ SECRETARIO

Firmado Por:

Rafael Camilo Mora Rojas

Juez Circuito

Laboral 035

Juzgado De Circuito

Bogotá D.C., - Bogotá, D.C.

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

161fe632312be4c65b366281d09334c197436d52c6b5581bb41836d672efc1da

Documento generado en 02/09/2021 09:10:45 p. m.

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>